

De orden del Consejo remito á V. ✓ el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M., en que se prescriben las reglas que han de observar los dueños jurisdiccionales en el nombramiento de Alcaldes mayores de los Pueblos de sus Estados, y en conferir sus administraciones y poderes con lo demas que se expresa; á fin de que V. ✓ se halle enterado de su contenido para su cumplimiento en lo que le corresponda, comunicándola al mismo efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. ✓ aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. ✓ muchos años. Madrid 22 de Julio de 1802.

D. Bartolomé Muñoz.



Deposito de la Prov. de Alava

Urtiza

La Real Cedula precedentemente opone a los fueros y
privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia; Imprimase y re-
partase en la forma acostumbrada a las Audiencias del distrito
de ella con encargo de su puntual cumplimiento; A lo
declarado, mando y firmo el Señor D. Manuel de Llano Cavalle-
ro de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero
teniente de Maestre de Campo Comisario, y Diputado gñal
de esta dha Provincia con acuerdo de su Aya y Comisario
de ella del Consejo de su Magestad su Alcalde honorario del
Crimen de la Real Chancilleria de Valladolid, en la ciudad
de Oviedo a primeros de Agosto de mil ochocientos y dos de
J. Doyse Em. de Agosto vale

Manuel de Llano
D. de Segura

A una m

Don Benito Martin del Burgo